

*Estados de ingresos*

Capítulo I. Impuestos directos, 343.162,55.  
 Capítulo II. Impuestos indirectos, 20.000.  
 Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 473.144,88.  
 Capítulo IV. Transferencias corrientes, 253.057,66.  
 Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 308.332,53.  
 Capítulo VI. Enajenación inversiones reales, 3.000.  
 Capítulo VII. Transferencias de capital, 439.973,89.  
 Total, 1.840.671,51 euros.

*Plantilla de personal aprobada por esta entidad local junto con el presupuesto municipal*

## I. PLAZAS DE FUNCIONARIOS: 4.

1. Con habilitación de carácter estatal:
  - 1.1. Secretario-interventor: 1, grupo A/B, nivel 26.
  2. De escala de Administración General: 3.
    - 2.1. Técnico de Gestión de la subescala de gestión (orientación subvenciones, Contratación y Hacienda Local): 1, grupo A, subgrupo A2, nivel 22.
    - 2.2. Auxiliar administrativo: 1, grupo C2, nivel 18.
    - 2.3. Auxiliar funcionario de servicios múltiples: 1, grupo C2, nivel 14.

## II. PLAZAS DE PERSONAL LABORAL: 11.

1. Profesora generalista de educación de adultos: 1.
2. Operarios de la brigadilla de obras y servicios municipales: 5.
3. Empleadas de limpieza: 3.
4. Monitora de la ludoteca: 1.
5. Monitor del Espacio Joven: 1.
6. Socorristas piscinas: 2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Gelsa, a 17 de febrero de 2011. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

## JARABA

Núm. 2.361

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraba, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 617.804 euros y el estado de ingresos a 617.804 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Jaraba, a 17 de febrero de 2011. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

## LUCENI

Núm. 2.263

La Alcaldía de Luceni, en fecha 15 de febrero de 2011, ha adoptado la resolución que se transcribe a continuación:

«Resolución de la Alcaldía núm. 8/2011.

RESULTANDO que tengo previsto ausentarme de la ciudad varios días por motivo de vacaciones. Que a los tenientes de alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

RESULTANDO que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

RESULTANDO que me voy a ausentar en el período comprendido entre los días 22 de febrero y 3 de marzo del corriente, ambos inclusive, por razón de vacaciones.

RESULTANDO que el primer teniente de alcalde es don José Antonio Rodríguez García.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de

ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

CONSIDERANDO que conforme al mencionado artículo 44 del ROFRJEL la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOPZ. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, por medio de la presente HE RESUELTO:

1. José Antonio Rodríguez García, primer teniente de alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente con fecha de efectos del día 22 de febrero de 2011, manteniéndose en el ejercicio del cargo de alcalde accidental hasta el día 3 de marzo de 2011, inclusive.

2. Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el BOPZ, tal y como dispone el artículo 44-2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luceni, a 16 de febrero de 2011. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

## MAGALLÓN

Núm. 2.104

Solicitada por Josef Mussnig, que actúa en nombre y representación de Habidite Technologies Zaragoza, S.A., y con domicilio a efectos de notificación en polígono industrial El Montecillo de Magallón, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de planta industrial Habidite, primera fase, a ubicar en áreas 1 y 4, del polígono industrial El Montecillo de Magallón, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Josef Mussnig, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Magallón, 10 de febrero de 2011. — El alcalde-presidente, Víctor M. Chueca Rodríguez.

## MALLÉN

Núm. 2.247

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 16 de febrero de 2011. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

## ANEXO

## ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas ordenanzas.

Art. 2.º *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

Art. 3.º *Obligados.*

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

**Art. 4.º Vía pública.**

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

**TITULO II****LIMPIEZA VIARIA****CAPITULO I****USO COMÚN GENERAL****Art. 5.º Uso común general.**

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los servicios de limpieza municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

**Art. 6.º Residuos domiciliarios.**

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los servicios de limpieza municipales los vaciarán periódicamente.

**CAPITULO II****CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA****Art. 7.º Animales de compañía.**

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

**Art. 8.º Responsables.**

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

**Art. 9.º Obligaciones del propietario o tenedor.**

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

**Art. 10. Zonas para deposiciones caninas.**

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, el Ayuntamiento podrá autorizar que se efectúen las deposiciones en la red de alcantarillado.

**Art. 11. Vehículos de tracción animal.**

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

**CAPITULO III****OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS****Art. 12. Vallas de protección.**

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

**Art. 13. Vertido de los residuos de las obras.**

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

**Art. 14. Transporte de materiales susceptibles de diseminarse.**

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

**CAPITULO IV****LIMPIEZA DE SOLARES****Art. 15. Limpieza de solares.**

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda asimismo prohibido encender fuego en los solares con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

**CAPITULO V****LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES****Art. 16. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.**

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

**CAPITULO VI****COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS****Art. 17. Carteles.**

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del municipio.

**Art. 18. Pintadas.**

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

**TITULO III****RECOGIDA DE RESIDUOS****Art. 19. Residuos domiciliarios.**

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

**Art. 20. Residuos procedentes de las obras.**

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preventivo tratamiento.

**TITULO IV****INFRACCIONES Y SANCIONES****Art. 21. Potestad sancionadora.**

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Art. 22. Infracciones.**

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998 se calificarán como leves.

**Art. 23. Sanciones.**

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

—Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 euros hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas).

—Las infracciones leves con multa de hasta 601 euros (100.000 pesetas).

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 euros (25.000 pesetas).

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en la Sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

## M A R A

Núm. 2.163

Carlos Peiró Ruiz, ha solicitado licencia municipal ambiental para la actividad de núcleo zoológico equino, en el polígono, número 19, parcela 121, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Mara, a 2 de febrero de 2011. — El alcalde presidente, Roberto Ibarra de la Muela.

## M O Z O T A

Núm. 2.339

Por resolución del alcalde de fecha 1 de febrero de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de febrero hasta el 20 de abril de 2011, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del perío-

do voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 10 de febrero de 2011. — El alcalde, Luis Fernando Laborda Val.

## O R E R A

Núm. 2.235

El Pleno del Ayuntamiento de Orera, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2011, aprobó el proyecto de restauración parcial de la torre de la iglesia parroquial de Santiago, de Orera, ejercicio 2010-2012, redactado por los arquitectos don Joaquín Soro López y doña Eugenia Pérez de Mezquita Zatarain, con un presupuesto de ejecución por contrata de 56.115,79 euros.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de poder presentar reclamaciones u observaciones por posibles interesados, quedando definitivamente aprobado de no presentarse estas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Orera, a 8 de febrero de 2011. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

## SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 2.281

Ha sido elevada a definitiva, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de piscinas municipales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de la modificación:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, estarán exentos los vehículos, matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias.

Asimismo estarán también exentos los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Estas exenciones no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos anteriores se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%».

Santa Cruz de Grio, a 7 de febrero de 2011. — El alcalde, Juan Carlos Carnicer.

## URREA DE JALON

Núm. 2.366

Al no haberse podido realizar la notificación personal a Rubén Giménez Andía, por estar ausente en los domicilios que constan en este Ayuntamiento, en calle San Ignacio de Loyola, 6, de Zaragoza, con fecha 25 de agosto de 2010, mediante certificado con acuse de recibo, y en calle Cuevas del Santo, 8, de Urrea de Jalón, con fecha 17 de diciembre de 2010, mediante certificado con acuse de recibo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a practicarla mediante el presente anuncio:

«El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó aprobar de forma definitiva la imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de urbanización en calle Cuevas del Santo (fase II), del siguiente tenor literal:

"Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de urbanización en calle Cuevas del Santo (fase II).

Expuesto y publicado el expediente en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOPZ núm. 39, de fecha 18 de febrero de 2009, respectivamente, durante el plazo de treinta días, no habiéndose sido presentada ninguna reclamación por los interesados durante el período de exposición pública del expediente.

A la vista del informe de Secretaría, y a tenor del artículo 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, el Pleno por mayoría absoluta legal acuerda:

Primero. — Aprobar definitivamente por el Pleno la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de obras de urbanización calle Cuevas del Santo (fase II), cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo. — Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

• El coste previsto de la obra se fija en 32.808,91 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 11.808,91 euros.

• Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.100 euros, equivalente al 67,75% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra